



Municipalidad  
de San Isidro

## **ORDENANZA N° 055-MSI**

### **EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO**

#### **POR CUANTO:**

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de Setiembre de 2003, el Dictamen N° 010-2003-ECO-ADM/MSI de la Comisión de Economía y Administración, el Dictamen N° 030-2003-CAJ/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos;

#### **CONSIDERANDO:**

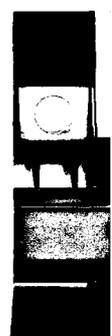
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y es competente para crear, modificar, suprimir contribuciones, tasas, licencias y derechos municipales con arreglo a las disposiciones legales pertinentes;

Que, el Artículo 66° de la Ley de Tributación Municipal – Decreto Legislativo N° 776 establece que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejo Municipales;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Código Tributario aprobado por Decreto Legislativo N° 816 y el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF ha determinado que “Los Gobiernos Locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos dentro de su jurisdicción” y con los límites que señala la Ley”;

Que, asimismo la conducción y dirección del Sistema Nacional de Defensa Civil es de responsabilidad del Instituto Nacional de Defensa Civil en su condición de Organismo Público Descentralizado de la Presidencia del Consejo de Ministros, establecido de conformidad con el Decreto Ley N° 19338 que crea la Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil y sus normas modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 442, 735 y 905;

Que, a la Asociación Radio Club Peruano, mediante Resolución Directoral N° 0019/INC de fecha 09 de Diciembre de 2002, del Instituto Nacional de Cultura, cada dos años se le viene otorgando el reconocimiento oficial como Asociación Cultural de carácter privado sin fines de lucro, con sede en la ciudad de Lima, por un periodo de dos años renovables;





Municipalidad  
de San Isidro

Que, la referida Asociación, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 30°, Inciso "j" del Reglamento del Sistema de Defensa Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 017-72/IN, del 25 de Julio del año 1972, integra el Comité de Entidades de Cooperación Técnica y Financiera del Comité Nacional de Defensa Civil", contando además con un convenio suscrito con esa entidad, para la jurisdicción del Distrito de San Isidro;

Estando al Informe N° 180-2003-09-GM/MSI de la Gerencia Municipal y el Informe 507-2003-11-0AJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Inciso 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación de Actas la siguiente:

**ORDENANZA QUE EXONERA DEL PAGO DE ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA A LA ASOCIACION RADIO CLUB PERUANO**

**ARTICULO 1°.- Exonerar** a la Asociación Radio Club Peruano del pago de Arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana, al predio o sede institucional de su propiedad, ubicado en Los Ruisseños Este N° 245 del Distrito de San Isidro, conforme a los considerandos anteriormente expuestos.

**ARTICULO 2°.- Inclúyase** en las Ordenanzas N° 02-97-MSI y N° 03-97-MSI, como causal de exoneración, la establecida en la presente Ordenanza.

**ARTICULO 3°.- Encargar** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas.

**POR CUANTO:**

Mando se registre, comunique, publique y cumpla

San Isidro a los veintitrés días del mes de setiembre del año dos mil dos.



**JORGE SALMON JORDAN**  
**ALCALDE**

